

PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS PARA JOVENES DESEMPLEADOS

En el contexto de la situación actual de crisis económica, se encuentran con una especial dificultad de inserción en el mercado laboral aquellas personas jóvenes que, aun teniendo una formación académica o profesional acreditada, carecen de experiencia laboral.

El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, es una nueva medida que consiste en el desarrollo de prácticas no laborales por parte de las personas jóvenes, con problemas de empleabilidad, en las empresas que hayan celebrado previamente convenios con los Servicios Públicos de Empleo.

La empresa deberá informar a los Servicios Públicos de Empleo competentes de los acuerdos suscritos sobre prácticas no laborales.

Estas prácticas no laborales en las empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona joven.

Las citadas prácticas se desarrollarán por desempleados, entre 18 y 25 años, que tengan cualificación profesional, ya sea en el ámbito educativo o laboral, pero nula o escasa experiencia laboral, bajo la dirección y supervisión de un tutor, en los centros de trabajo de la empresa y tendrán una duración entre tres y nueve meses. Las prácticas se realizarán mediante un acuerdo que suscribirán las empresas y los trabajadores que vayan a realizarlas.

Previamente al acuerdo antes citado las empresas tendrán que haber celebrado un convenio con los Servicios Públicos de Empleo para el desarrollo de las mismas, por medio del cual aquellas presentarán el programa de prácticas no laborales y los Servicios Públicos de Empleo realizarán la preselección de candidatos. Asimismo, por la participación en el programa, las personas jóvenes percibirán una beca de apoyo y a la finalización de las prácticas obtendrán un certificado.

A los jóvenes participantes les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación

El programa de prácticas no laborales podrá culminar en una contratación laboral de las personas jóvenes por las empresas en donde se hayan desarrollado aquellas. Igualmente, los contratos podrán acceder a medidas de apoyo a la contratación, tanto en el ámbito de la formación profesional para el empleo, como es el caso de los convenios de colaboración con compromiso de contratación, como en los programas de incentivos al empleo.

PROCEDIMIENTO

1.-Convenios de colaboración para las prácticas no laborales.

Las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un convenio con el SERVEF.

En el supuesto de que el desarrollo de las prácticas no laborales se realice en empresas con centros de trabajo ubicados en otras Comunidades Autónomas además de la Comunitat Valenciana, el convenio se suscribirá con el Servicio Público de Empleo Estatal; sin perjuicio de ello, la preselección de personas jóvenes para la realización de estas prácticas, así como el control y seguimiento de las mismas corresponderá a los Servicios Públicos de Empleo competentes en razón de la ubicación de los centros de trabajo.

Contenido Mínimo del Convenio

- ✓ Mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SERVEF. En todo caso, el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales corresponderá a la empresa.
- ✓ Las acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a realizar por el SERVEF, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad.
- ✓ Un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos,
 - El contenido de las prácticas.
 - La formación que le acompañará.
 - La duración de las mismas.
 - Indicación de sistemas de evaluación y tutorías.

Podrán incluir un apartado específico relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por el artículo 21 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

2.- Acuerdo entre la empresa y la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales.

Las empresas o grupos empresariales, que formalicen los citados convenios, suscribirán, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, acuerdos con personas jóvenes, con ninguna o muy escasa experiencia laboral, al objeto de realizar prácticas de carácter no laboral, en sus centros de trabajo con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral a través del acercamiento a la misma, al tiempo que contribuye a completar la formación alcanzada por la persona joven .

Contenido mínimo del acuerdo:

- ✓ El contenido concreto de la práctica a desarrollar.
- ✓ La duración de la misma,
- ✓ Las jornadas y horarios para su realización.
- ✓ El centro o centros donde se realizará.

- ✓ La determinación del sistema de tutorías.
- ✓ La certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

3.- Requisitos de los candidatos para la realización de las prácticas no laborales

- Desempleados/as inscritos/as en el Centro Servef de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive,
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 - Titulación oficial universitaria,
 - Titulación de formación profesional, de grado medio o superior,
 - Titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas,
 - Certificado de profesionalidad.
- No deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes. (Quedan excluidas las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios, que se registrarán por su normativa específica.)

4.- Desarrollo de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o del grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de un tutor y tendrán una duración entre tres y nueve meses.

Las personas jóvenes participantes recibirán de la empresa o grupos empresariales en que desarrollan las prácticas una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

5.- Emisión de Certificados

A la finalización de las prácticas no laborales, las empresas, en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo, deberán entregar a las personas que hayan realizado las mismas un certificado.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La práctica realizada,
- Los contenidos formativos.
- La duración de la práctica realizada
- El periodo de realización.

Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal, adoptarán las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

6.- Contratación de personas jóvenes que realizan prácticas no laborales.

Las personas jóvenes que hayan participado o participen en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, o durante el desarrollo de las mismas, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento, o en su caso, podrán incorporarse como persona socia si las prácticas fueron realizadas en cooperativas o sociedades laborales.

Los contratos de trabajo celebrados con las personas jóvenes que se suscriban tras la participación de éstas en el programa de prácticas no laborales, se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación, de acuerdo, en todo caso, con la normativa que resulte de aplicación.

7.- Tramitación y documentación a presentar.

Las empresas que deseen acogerse a la realización de las prácticas no laborales contempladas en el R.D. 1543/2011 de 31 de octubre previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, presentarán firmado el convenio de colaboración (según modelo oficial) con el SERVEF y lo dirigirán a la Dirección General del SERVEF a través de sus Servicios Territoriales, para su firma por la titular de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Junto al convenio se adjuntará el programa de prácticas no laborales donde constara al menos el contenido de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración de las mismas y el sistema de evaluación y tutorías.

Las solicitudes para realización de las prácticas reguladas en el RD 1543/2011 deberán dirigirse a la Dirección General del SERVEF, y se presentarán en impreso normalizado, por duplicado ejemplar, en sus Servicios Territoriales, o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluida la presentación, en su caso, a través del correspondiente registro telemático, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de Creación del Registro Telemático de la Generalitat y la Orden de 9 de mayo de 2005, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (DOCV de 23 de mayo de 2005), que regula el procedimiento de tramitación telemática de solicitudes de subvenciones y presentación de documentación en el ámbito competencial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación y se aprueba la aplicación informática que la posibilita (modificada por Orden 16 de noviembre de 2009, publicada en el DOCV de 20 de noviembre de 2009).

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud de firma del Convenio de Prácticas no Laborales, según modelo oficial.
- Modelo Oficial de Convenio firmado por la empresa.
- Documentación acreditativa de la persona que firma en nombre de la empresa, así como poder para actuar en nombre de la misma.

- Programa de Prácticas no Laborales que deberá contener:
 - Contenido de las prácticas.
 - Duración
 - Sistema de Evaluación y Tutorías
 - Persona de la empresa responsable de las mismas

La solicitud, junto con la documentación aportada , se presentará preferentemente, en:

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF-CASTELLÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE INSERCIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

C/ Historiador Viciana, 8
12002-Castellón de la Plana
Tel: 964558676

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF – VALENCIA
REGISTRO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO SERVEF

Avda. Barón de Cárcer, 36
46001-Valencia
Tel: 963867644

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL SERVEF-ALICANTE
SERVICIO TERRITORIAL DE INSERCIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

C/. PINTOR LORENZO CASANOVA, 06, 4ª PLANTA
03003 - ALICANTE.
Tel. 965900385

